



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE BANANEROS

LUGAR Y FECHA																				
DÍA	MES	AÑO		MEDELLÍN								HORA INICIAL				HORA FINAL				
21	02	2017										9:18 a.m.				4:03 p.m.				
CORPORACIÓN																				
Tribunal Superior de Medellín				Sala de Justicia y Paz								MAGISTRADA SUSTANCIADORA								
												María Consuelo Rincón Jaramillo								
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUJ)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4
TIPO DE AUDIENCIA																				
FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS																				
DELITOS																				
Concierto para delinquir y otros																				
POSTULADOS																				
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió															
			SI	NO	SI	NO														
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO		X	X															
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X		X															
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE		X	X															
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X															
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X															
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X		X														
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X		X														
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO		X	X															
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA	X		X															
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X		X															
71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X		X														
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X															
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.	X		X															
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X															

Elaboró: Camilo Andrés Arango Zapata - Escribiente
Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Medellín



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO u OMAR	X			X
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO o MONO PECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO	X		X	
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA		X		X
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X	X	
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÉ LOCO	X		X	
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN		X	X	
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO		X	X	
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ		X		X
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO		X	X	
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X		X	
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO		X		X
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN		X	X	
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X		X

INTERVINIENTES

Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.	MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
Representantes Judiciales de Víctimas	ADRIANA GUEVARA MARULANDA WILSON DE JESÚS MESA CASAS SANDRA MILENA ARIAS HOYOS CIELO BOTERO MESA IVÁN GÓMEZ RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA CONSUELO GRACIANO SIERRA – CONTRACTUAL ANDRÉS BOHÓRQUEZ – CONTRACTUAL
Defensor de: REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	EDUARD ÁLZATE GARCÍA
Defensor de: RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA CARDENIO CAICEDO MENA JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	OTTO FABIO REYES TOVAR



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

<p>BRAND YESID BECERRA BEITER OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES RAFAEL EMILIO GARCÍA MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO</p>	
<p>PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO FRANCISCO HERRERA SALGADO WILSON CARDONA RESTREPO BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS LUÍS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA DALSON LÓPEZ SIMANCA</p>	<p>NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE</p>
<p>Ministerio Público</p>	<p>JUAN CARLOS MURILLO OCHOA</p>

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

VER LISTADO ANEXO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Febrero 21 de 2017

Hora de inicio: 9:18 a.m.

00:00:20. Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor. Se presentan las partes intervinientes.

En su presentación, el apoderado Edward Alzate García da a conocer que, frente a la situación de salud del postulado **Reinaldo Antonio Salgado Avilés**, la misma sigue siendo complicada, debido a un problema de cálculos y que la ACR aún no determina que entidad le proporcionará la salud a este postulado.

En lo que refiere a **Mauricio Roldan Pérez**, señala que la certificación laboral no ha sido allega por cuanto el empleador no la ha diligenciado. Una vez se tenga se allegará.

00:08:11. La Sustanciadora pone en conocimiento que el postulado **Raúl Emilio Hasbún Mendoza** se encuentra presente vía videoconferencia y le solicita se presente. Y así lo hace.

También se pone de presente la conexión por sistema de videoconferencia con el municipio de Apartadó.

La Sustanciadora, pregunta al postulado Hasbún Mendoza, sobre el cargo 175, en donde se documentó que la víctima **Alejandro Segundo Milanés Correa** fue presidente de SINTRAINAGRO en Chigorodó, luego para efectos de verdad interroga, **¿cuál fue el motivo para causarle la muerte?**

00:09:50. Responde que la víctima no fue trabajador suyo, que hacía parte del Sindicato y en varias oportunidades antes de que el postulado entrara a la organización, cuando era gerente de la “**Agropecuaria El Páramo**”, y le correspondía reunirse con la víctima que negociaba los contratos y a esas reuniones él iba con cuatro o cinco guerrilleros acompañándolo, que no fue por temas personales como manifiesta la compañera del difunto (por asuntos de liquidaciones laborales), solo que se ordenó exterminar a los integrantes de ese sindicato con vínculos con las F.A.R.C.

Refiere el postulado que la víctima se fue de la zona de Urabá, pero se lo encontró en el aeropuerto Olaya Herrera de Medellín trabajando para **ACES**, allí, la víctima **Alejandro Segundo Milanés**, a quién el postulado dice que se conocía con el alias de “**El Burro**”, le solicitó empleo y así lo hizo para hacerlo volver a la zona y poder darle muerte.

La Sustanciadora interroga: **¿Entonces, usted dio la orden directamente para darle muerte?**

Responde que sí, porque se le hizo seguimiento, a ese sindicato se le hizo seguimiento, porque hacían parte de la estructura de las F.A.R.C. en la zona.

La Sustanciadora interroga: **¿La víctima directa pertenecía a las F.A.R.C.?**

Responde: Si, en la zona de la finca “**El Páramo**” de propiedad de **Hasbún Mendoza**, la víctima negociaba las vacunas para la guerrilla, tenía una estructura de ocho o nueve guerrilleros entonces se les ordenó darles muerte a través de **Dalson López Simanca** y bajo el comando de alias “**Camarón**”, se perseguían a las personas con vínculos directos o de colaboración con la guerrilla, independiente de su labor, cita como ejemplo peluqueros, brujos, etc.

La Sustanciadora interroga: **¿Alguno de los sindicatos no fue objetivo militar?**

Responde: Si, incluso había miembros del mismo sindicato que no tenían relación con la guerrilla, sólo era para aquellos miembros que tenían vínculos, que le llegaba información sobre su relación con grupos irregulares en la zona. Incluso aun existen los Sindicatos.

00:15:23. Se da la palabra al Fiscal para que continúe su exposición:

Cargo 171. Homicidio en persona protegida de **Wilfrido Rodríguez Rodríguez**. No le fue imputado a **Reinaldo Antonio Salgado Avilés**, sin embargo éste rindió versión libre sobre el hecho y se presentará la imputación por la Fiscalía el 30/11/2017.

La Sustanciadora precisa que la construcción de los patrones no es solo la agrupación de los delitos, que cada aporte sirve para la construcción de la verdad, las manifestaciones de las víctimas indirectas de porqué creen que sucedieron esos hechos son importantes.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Continúa el Fiscal con la presentación del caso.

La Sustanciadora, echando de ver la anotación en el escrito de cargos sobre las supuestas razones de la muerte de esta víctima, pregunta al postulado **Hasbún Mendoza** si **Wilfrido Rodríguez Rodríguez**, alias "**Centella**", trabajaba en la organización paramilitar:

Responde: Trabajó con nosotros un Sargento que era pagador de la nómina, era miembro del Ejército, fue ejecutado por órdenes suyas porque se estaba robando parte de la nómina, lo conocieron como "**Galvis**", no sabe si usaba el alias de "**Centellas**". No le sabría decir, no le sabía el nombre y mirando la foto, dice que no es la misma persona.

La Sustanciadora, dirigiéndose a la Fiscalía, indica que ha y que conseguir más elementos probatorios, porque si era miembro del grupo las consecuencias jurídicas y la adecuación típica, esto para efectos sobre todo de la reparación, son diferentes.

Fiscal: dice que hasta el momento es homicidio en persona protegida, pero se ahondará en versión libre con los postulados.

00:44:39. El postulado **Oscar Darío Ricardo Robledo** señala que conoce de un caso, de un alias "**Centella**", cree que fue del Ejército.

00:45:33. Fiscal: Cargo 201. Homicidio en persona protegida de **Richard Ney Martínez Mercado**.

01:00:27. El doctor **Edward Alzate García** señala, que el postulado **Reinaldo Antonio Salgado Avilés** le envió un audio sobre el caso de **Wilfrido Rodríguez Rodríguez** o alias "**Centellas**".

Se pasa en audio para toda la Sala.

En el audio señala el postulado que el comandante "**Cocuyo**" dio la orden que mataran a "**Centella**", lo que fue ejecutado por "**Lucho**", **Luis Antonio Córdoba Mosquera** y "**Camarrengo**", por estar vendiendo solares ajenos, pidiendo plata en nombre de la organización y amenazando.

La Sustanciadora señala que hará parte de la valoración de la Sala, lo mínimo era que los postulados debían estar en estas audiencias aportando a la verdad.

00:45:33. Fiscal: Retomando con el caso de **Richard Ney Martínez Mercado**, si bien no se encuentra clip de la versión del 30/03/2011, si existe un documento (se proyecta vía Video Beam para toda la Sala) con el minuto a minuto de la versión sobre el homicidio.

Se leen apartes de la versión.

01:11:33. Fiscal: Cargo 204. Homicidio en persona protegida de **Luis Humberto Gutiérrez Vélez**.

(Se presenta un problema técnico en el micrófono del señor Fiscal que resuelve el

Ingeniero de la Sala)

Continúa la Fiscalía con su presentación.

Precisa que en lo que refiere a las compulsas de copias relativas a los integrantes del grupo no identificados, la Fiscalía allegará el respectivo informe.

La Sustanciadora interroga al Fiscal: ¿La “**Finca Miramar**” (donde se llevó a esta víctima para darle muerte) fue reportada a la Unidad de Persecución de Bienes?

Pendiente el dato por la Fiscalía.

01:29:05. Hasbún Mendoza responde al interrogante del aludido bien que no sabe de quién es la “**Finca Miramar**”, pero por la ubicación era muy común que fuera utilizada por integrantes de la organización, pero señala que no era de ningún integrante del grupo.

01:30:38. Se decreta receso de 20 minutos.

Hora de finalización Sesión Primera 10:48 a.m.

SESIÓN SEGUNDA
Febrero 21 de 2017
Hora de inicio 11:09 a.m.

00:00:42. Reinicia la diligencia, se le concede la palabra a la Fiscalía:

00:00:54. Fiscal: Cargo 210. Homicidio en persona protegida de **Víctor Julián Franco García**.

00:17:22. Fiscal: Cargo 212. Homicidio en persona protegida de **Pedro Luis López Sierra**.

Rafael Emilio García fue condenado por este hecho en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbo en el radicado 20090025, el 12/01/2010. Sentencia que cuenta con ejecutoria.

00:44:59. Fiscal: Cargo 213. Homicidio en persona protegida de **Julio María Salazar Herrera**.

01:01:58. Se decreta receso. Convocados para la 1.30 p.m.

Hora de finalización Sesión Segunda 12:10 m.

SESIÓN TERCERA
Febrero 21 de 2017
Hora de inicio 1:44 p.m.

00:00:22. Reinicia la diligencia.

00:00:32. El doctor **Otto Fabio Reyes Tovar**, señala que se presenta una situación de urgencia médica con el postulado **Mario de Jesús Granja Herrera**.

La Magistrada Sustanciadora a través de sus auxiliares solicita atención a la

Dirección de Administración Judicial y asimismo se da aviso a los calabozos y al personal del INPEC para que procedan, si es necesario, con su traslado a urgencias de su IPS.

(Queda constancia que la Administración Judicial, según se informó, no puede proporcionar servicio de brigadista a personal en custodia de la Policía o del INPEC, razón por la cual el postulado debe ser atendido por el personal que lo custodia y hacer los traslados a la IPS que corresponda, esto se informó por el Escribiente presente en la Sala a la Dragoneante que se identificó como Melissa en el teléfono 2612047, correspondiente al calabozo de las remisiones de la EPC La Paz de Itagüí en el Edificio José Félix de Restrepo)

00:07:00 Fiscal: Cargo 213. Homicidio en persona protegida de Luis Humberto Valencia Echeverry, Giovanni de Jesús Valencia Echeverry, Ángela Velásquez Díaz y Gabriel Jaime Álvarez Ríos. Hechos ocurridos en la "Cantina de Totis", Barrio Belén Altavista, Medellín.

00:44:31. La Sustanciadora interroga a los postulados, las motivaciones del hecho.

00:45:39. **Hasbún Mendoza** manifiesta que no tiene conocimiento, fue informado después de ocurrido, no estuvo muy pendiente del grupo de Belén, tenía un comandante encargado.

La Sustanciadora interroga: ¿Cuál y su nombre?

Responde: Alias "**Moncho**", no sabe el nombre, el comandante anterior era alias "**Rambo**" que pidió la baja, entonces alias "**Cepillo**" mandó a "**Moncho**".

00:47:22. El postulado **Osman Darío Restrepo Gutiérrez** manifiesta sobre este hecho que se debió a la muerte que le propinaron a "**Pichy**", uno de los integrantes de la organización en Medellín, frente al hecho no actuaron, hasta que llegó "**Moncho**", dice que él llegó de Urabá, se ubicó como comandante en reemplazo de "**Rambo**".

Dice que "**Rambo**", también fue conocido como "**René**", "**Fernando**" o "**Pluma Blanca**".

Señala que el grupo lo integraban las personas conocidas como "**Niche**", "**Guía**", "**Camaleón**", "**Zorro**", "**Heiler**".

Dice que de Urabá llegaron 8 o 9 integrantes para el grupo, que en Medellín se unieron varios familiares que estaban huyéndole a las milicias, refiere que "**Pichy**" era su primo, que lo mataron en Belén Buenavista, que lo que le contaron era que en el hecho de su muerte la mujer de "**Pichy**" empezó a dispararle a los que mataron a "**Pichy**" con su pistola, una SZ, que "**Totis**" había cogido la pistola y con ella le quebró las piernas a la esposa de "**Pichy**", llamada **Luz**, todavía viva.

Ante esto **Restrepo Gutiérrez** manifiesta que como segundo al mando no tomó la decisión de tomar las armas largas para hacer algo por la presencia de una

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

banda en Buenavista, al otro día le comentó esto a **"Moncho"**, él dijo que se como segundo al mando en su ausencia debió hacer algo y es allí cuando se dirigieron a la casa de **"Totis"**, en su camino mataron a un cerrajero que les salió al paso con un martillo y luego fueron al bar de **"Totis"** y allá advirtieron a dos borrachos para luego empezar a disparar. **"Norbey"**, primo suyo, viendo a alguien que corrió, empezó a disparar al sitio donde se refugió esa persona, por encima de una puerta, a un baño, allí fallecieron varias personas.

Dice **Restrepo Gutiérrez** que abrió la puerta del baño y a la primera que vio fue a la víctima **Ángela Velásquez Díaz**.

Luego refiere que **"Garra"**, quien en realidad mató a **"Pichy"**, aclaró el asunto, termina manifestando que estas personas murieron inocentes.

Agrega que uno de los integrantes del grupo atacante era su primo que se llamaba **Norbey Alejandro Restrepo Gutiérrez**, alias **"Ando pepo"** o **"Norbey"**, dice que él salió de la cárcel de Bellavista y lo mataron, agrega que él único vivo es él.

00:53:22. Fiscal: Cargo 225. Homicidio en persona protegida de **Rubén Darío Úsuga**.

01:08:52. Fiscal: Cargo 250. Homicidio en persona protegida de **Azadro Altamar Hernández**.

01:22:33. El Postulado **Mauricio Roldan Pérez** señala que no tiene memoria del hecho, aclara ya que en Ciénaga fueron muchos hechos, casi a diario, en ese enfrentamiento con guerrillas urbanas y grupos de delincuencia al servicio de esas guerrillas. Dice que no tiene memoria de los móviles, cree o que fue ordenada su muerte o fue hecha por los que estaban bajo su mando, pero que fue un hecho de su organización por el que dieron la cara a la justicia y a las víctimas.

Refiere que alias **"Tijeras"** corresponde a **José Gregorio Mangonez Lugo**, desmovilizado con el Bloque Norte de las A.U.C.; alias **"Harol"** o **"Harol Blanco"** era de oriundo de Ciénaga, no conoce el nombre; alias **"El Paisa"**, era un urbano de Ciénaga, del cual desconoce su paradero, una vez **Hasbún Mendoza** y él salieron de la zona; el Comandante **"Rodrigo"** falleció en Urabá, se llamaba **Zuley Antonio Guerra Sossa**.

01:25:59. El postulado **Raúl Emilio Hasbún Mendoza** señala que allá solo se encargaba de conformar las estructuras militares por órdenes de **Carlos y Vicente Castaño**, que no tiene injerencia en hechos pues los comandantes eran autónomos en la toma de decisiones, dice que la mayoría de ellos han muerto, que **Zuley Antonio Guerra** fue asesinado posterior a la desmovilización en 2008.

La Sustanciadora le indica que es clara la labor que como máximos responsables tenían en el grupo y pregunta acerca del caso de Ciénaga; ¿cuál era la política del Bloque Bananero, las directrices, etc., provenientes de lo llamado por la Fiscalía **"Casa Castaño"**?

Responde que las mismas que a nivel general tenían las A.U.C., dice que él se desplazó a Santa Marta y al municipio de Zona Bananera bajo órdenes de ayudar a **"Jorge 40"** a desarrollar las finanzas de su grupo pues **"Jorge 40"** no había

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

podido tener la estructura como **Vicente Castaño** lo requería.

Cuenta como hecho relevante para la presencia del grupo en Ciénaga, Magdalena, que en una ocasión que los visitó **Vicente Castaño**, a la entrada de ese municipio lo iban a atracar, por lo que inmediatamente ordena crear la estructura paramilitar en aquel lugar.

Agrega que **Mauricio Roldan Pérez** también iba con órdenes de ayudar a “**Jorge 40**” y atacar la delincuencia en inmediaciones de la **Sierra Nevada** y del sector **San Pedro**, combatir la guerrilla y delincuencia común del casco urbano.

01:31:14. Fiscal: Cargo 258. Homicidio en persona protegida de **Julio César Fontanilla Ulloa**.

01:43:12. Fiscal: Cargo 267. Homicidio en persona protegida de **Leonel de Jesús Oquendo David**. Por la muerte de esta víctima, la madre, **Aura Rosa Oquendo David** denuncia e identifica a alias “**Cepillo**” y otros integrantes del Bloque Bananero, razón por la cual la desaparecen y desplazan su familia. Hecho formulado el día de ayer.

No se le imputó el hecho a **Reinaldo Antonio Salgado Avilés**, lo que se hará el 30/11/2017.

02:02:53. Fiscal: Cargo 268. Homicidio en persona protegida de **Dioselina Hernández Vargas**.

02:18:56. La Sustanciadora resalta que para este hecho se menciona a alias “**Capacho**” y alias “**Niche**”, **Oscar Darío Ricardo Robledo**, como autores de este hecho.

Termina diligencia.

Hora de finalización 4:03 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

Queda constancia que la Administración Judicial, según se informó, no puede proporcionar servicio de brigadista a personal en custodia de la Policía o del INPEC, razón por la cual el postulado **Mario de Jesús Granja Herrera** debe ser atendido por el personal que lo custodia y hacer los traslados a la IPS que corresponda como fuera ordenado por la Magistrada, esto se informó por el Escribiente presente en la Sala a la Dragoneante que se identificó como **Melissa** en el teléfono 2612047, correspondiente al calabozo de las remisiones de la EPC La Paz de Itagüí en el Edificio José Félix de Restrepo.

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada